



Expte. 13-07-34884.-

Universidad Nacional

Córdoba

República de Colombia

CÓRDOBA, 10 de Julio de 2008

**VISTO** las presentes actuaciones en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, eleva para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación y el Convenio Específico de Cooperación, a suscribirse con la Universidad de San Buenaventura de Cali, Colombia, y

**CONSIDERANDO:**

Que el primero de ellos tiene por objeto el desarrollo de actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés, y el convenio específico se celebrará a los fines de establecer un programa de cooperación académica y científica sobre Hábitat, Ciudad y Medio Ambiente.

Atento lo informado por la Prosecretaría de Relaciones Internacionales a fs. 12 y por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a fs. 14, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 38261 y lo dispuesto por las Resoluciones 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior.

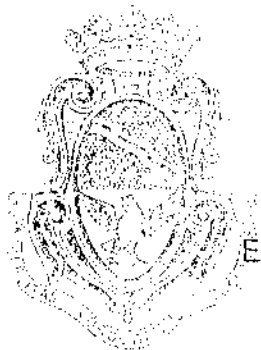
**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Convenio Marco de Cooperación de que se trata, a suscribirse con la Universidad de San Buenaventura de Cali, Colombia, obrante a fs. 2/6 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Convenio Específico de Cooperación, a suscribirse con la Universidad de San Buenaventura de Cali, Colombia, obrante a fs. 7/9 que en fotocopia se anexa a la presente, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, Arq. Carlos Feretti, a suscribirlo en representación de esta Casa.

**ARTÍCULO 3.-** Establecer que los gastos emergentes de la ejecución del presente convenio específico que deban ser afrontados por esta Universidad, deberán ser imputados a los recursos de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño.



Ministerio Nacional

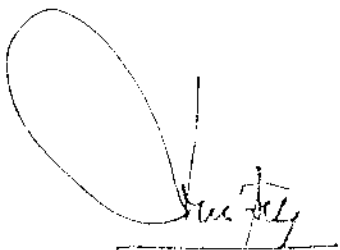
de Educación

Departamento

Expte. 13-07-34884.-

ARTÍCULO 4.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Ae

  
Mgter. JHON DORETIN  
SECRETARIO GENERAL  
EXTERNO

  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTI  
SECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN Nro.- 114 ✓



*Universidad Nacional de Córdoba*  
*Argentina*

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

**LA UNIVERSIDAD de SAN BUENAVENTURA**  
**Seccional CALI, COLOMBIA**

Con domicilio legal en La Umbría, Vía a Pance.  
A.A. 7154 y 25162. Cali, Colombia

POR UNA PARTE

y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,**  
**ARGENTINA**

Con domicilio en Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso.  
Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria  
5000, Córdoba, Argentina

POR LA OTRA PARTE

### CONSIDERANDO:

PRIMERO: El establecimiento de relaciones culturales y científicas apropiadas son las bases esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales universitarias de la docencia y de la investigación;

SEGUNDO: Los acuerdos culturales directos entre instituciones universitarias correspondientes a diferentes países son esenciales para el establecimiento de relaciones apropiadas;

TERCERO: La Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Colombia y la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo de la educación, la capacitación y la investigación en las áreas comunes a ambas universidades.

Por lo tanto las partes por este acto celebran el siguiente contrato y acuerdan:

## **1. Definiciones e Interpretación**

En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

"la fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.

"las Universidades" significarán la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, Colombia y la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina.

## **2. Duración**

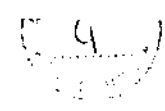
- 2.1 Este acuerdo tendrá validez por tres años desde la fecha de inicio, sujeto a las disposiciones de finalización aquí contenidas, y será renovable automáticamente a su vencimiento por el mismo período y por tiempo indefinido, siempre y cuando no se notifiquen las partes de lo contrario en forma fehaciente y con treinta días de antelación a la finalización del período.

## **3. Acuerdo de Cooperación**

- 3.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a proyectos de investigación, intercambios recíprocos y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.
- 3.2 El número y el alcance de estas actividades puede incrementarse durante el período en el que el acuerdo esté en vigencia.

## **4. Acciones conjuntas**

- 4.1 Con el propósito de alcanzar los objetivos acordados en 3.1, las partes se comprometerán a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:
- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas universidades;

- 
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos Universidades;
  - c) Promover conjuntamente reuniones de estudio, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos Universidades que suscriben el contrato;
  - d) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad, personal docente, especialistas, técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas docentes y científicas
  - e) Realizar programas de estudio integrados para los estudiantes y para aquellos que realizan proyectos de investigación;
  - f) Desarrollar programas para la transferencia de tecnología;

#### 5. Intercambio de Información

En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las Universidades se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, relativas a la estructura y a la organización de las Universidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

#### 6. Asistencia y Asesoramiento

Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se comprometerá a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento en su país, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

#### 7. Intercambio de Personal

7.1 Las Universidades podrán iniciar un intercambio de docentes y estudiantes durante el período de vigencia de este acuerdo, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio y los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades.

7.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas Universidades y el financiamiento disponible.



- 7.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Universidad anfitriona.
- 7.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las Universidades deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae et studiorum de cada uno.
- 7.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar los inscriptos provenientes de su institución para el intercambio. La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

## **8. Convenios Específicos**

- 8.1 Todos los proyectos específicos que se desarrollen a fin de dar forma a lo arriba mencionado serán documentados en Anexos Específicos que detallarán: tiempo de ejecución, recursos disponibles y financiamiento.

Estos Anexos Específicos serán firmados por los Rectores de ambas Universidades, por los Decanos o representantes autorizados a ese fin, o por:

### **En la USB**

Señor Felipe González  
Departamento Relaciones Interinstitucionales  
Universidad de San Buenaventura, Seccional Cali.  
Con domicilio legal en La Umbría, Vía a Pance.  
A.A. 7154 y 25162, Cali, Colombia  
Tel: (57-2) 3182200 Ext. 321

### **En la UNC**

Responsable autorizado de la Unidad Académica pertinente por parte de la Universidad Nacional de Córdoba.

## **9. Resolución de Disputas**

La resolución de posibles disputas provenientes de la interpretación y de la ejecución de este acuerdo será confiada a un cuerpo de árbitros compuesto por un miembro designado por cada una de las Universidades que suscriben el contrato, y por un miembro elegido de mutuo acuerdo.

## 10. Finalización

- 10.1 Como se señaló en 2.1, este acuerdo finalizará tres años después de la fecha de inicio a menos las partes se hubieran notificado fehacientemente de la voluntad de interrupción del mismo, cancelando su renovación automática provista.
- 10.2 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este Acuerdo en cualquier momento notificando por escrito a la otra parte, con treinta días de antelación.
- 10.3 La finalización del acuerdo se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

## 11. Fuerza mayor

Ninguna falta u omisión por cualquiera de las dos partes para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este convenio, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este Acuerdo, si tal falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa parte.

## 12. Celebración del Acuerdo

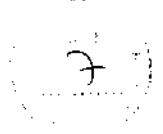
En prueba de conformidad se firman dos ejemplares a un solo efecto, que constan de ésta página y de las cuatro precedentes, por las partes representantes, en la Ciudad de Córdoba, a los días, del mes de de 2007.

Por la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina  
Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
Rectora

Por la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cali, Colombia  
Fray PABLO CASTILLO NOVA, OFM.  
Rector



Universidad Nacional de Córdoba  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION

Entre la  
FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTE Y DISEÑO  
DE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
SECCIONAL CALI, COLOMBIA  
Y  
LA FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO DE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, ARGENTINA

ANEXO AL CONVENIO MARCO CELEBRADO ENTRE AMBAS UNIVERSIDADES

De una parte la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba - Argentina, que constituye domicilio legal en Av. Raúl Haya de la Torre s/n-2do.piso-Pabellón Argentina-Ciudad Universitaria 5000, Córdoba, Argentina, el Sr. Decano; Arq. CARLOS FERETTI, en representación de la Sra. Rectora Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO según resolución 114/08 y la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño de la Universidad de San Buenaventura, Seccional Cali, Colombia, con domicilio en Calle La Umbría, Vía a Pance. A.A. 7154 y 25162, Cali, Colombia, representada en este acto por su Rector Fray Pablo Castillo Nova, OFM, coinciden en acrecentar y afianzar los lazos de cooperación internacional, creen en el establecimiento de relaciones firmes que tiendan al desarrollo educativo y científico, y

Considerando:

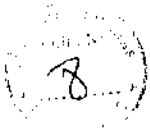
1. El Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas Universidades
2. La voluntad de las partes de establecer vínculos de cooperación académica y científica en áreas de mutuo interés, en las Carreras de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, pertenecientes a ambas Facultades.

Acuerdan:

Artículo 1: Ambas partes se comprometen a establecer un Programa de cooperación académica y científica sobre Hábitat, Ciudad y Medio Ambiente, para realizar conjuntamente actividades de enseñanza-aprendizaje e investigación.

Artículo 2: Ambas partes acuerdan promover en esta área, el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores, como así también cooperar para la realización de ciclos de conferencias sobre el tema de interés y para la publicación de los trabajos científico-didáctico resultados de las actividades conjuntas.





Artículo 3: Las partes otorgarán recíprocamente asesoría y apoyo en materia académica, mediante el citado intercambio de personal docente y de investigación, y de las publicaciones técnicas y procedimientos el cual se hará de mutua conformidad.

Artículo 4: Ambas partes se comprometen a estimular, impulsar y auspiciar proyectos de investigación conjunta y estudios de posgrado que colaboren con el avance científico-técnico, académico y profesional de las instituciones en este campo de especialización.

Artículo 5: Las actividades particulares que se programen para la concreción de los objetivos generales de este acuerdo deberán ser establecidos en cada caso teniendo en cuenta las normas y reglamentos de cada una de las instituciones, las que se consignarán en los Anexos respectivos de este convenio.

Artículo 6: Los programas que deriven del presente acuerdo tendrán una duración de tres años, según se convenga.

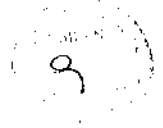
Artículo 7: Los representantes de ambas Instituciones se comprometen a mantener contactos permanentes para consultarse y evaluar el progreso de las actividades programadas y para acordar eventuales proyectos futuros.

Artículo 8: Los aspectos operativos que no se consignen en el presente instrumento se regularán de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco de Cooperación.

Artículo 9: Los aspectos financieros de las visitas mutuas serán acordados específicamente para cada programa, pudiendo proveerse de la siguiente manera: los gastos de viaje a cargo de la Facultad de origen; los gastos de alojamiento y manutención a cargo de la Facultad receptora, siempre y cuando existan fondos disponibles para ello.

En cuanto a las demás actividades, cada facultad se compromete a asumir los gastos que demandaren las actividades derivadas de las cláusulas anteriores en función de sus disponibilidades presupuestarias, y a realizar gestiones ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Privados para conseguir financiamiento de las actividades programadas en común acuerdo.

Artículo 10: Para los efectos de la buena marcha de las actividades que resulten de la aplicación del presente convenio específico, se designan coordinadores responsables, por la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño de la Universidad Nacional de Córdoba; al Secretario de Extensión Arq. José Rubioli por una parte, y por la Facultad de Arquitectura, Arte y Diseño de la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali, al Sr. Decano Arq. Juan Marco Duque Recio o a quien se designe en su representación.



Artículo 11: El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sean acordadas por las mismas.

Artículo 12: El presente Convenio tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de la última de sus firmas y mientras dure el acuerdo marco. Podrá ser renovado automáticamente y con iguales condiciones a las establecidas en el Convenio Marco.

Artículo 13: el la Ciudad de Córdoba a los            días de mes de            de del año dos mil siete, el presente Acuerdo es firmado en dos ejemplares de igual tenor y validez.

Por la Facultad de Arquitectura,  
Urbanismo y Diseño de la  
Universidad Nacional de Córdoba  
Argentina,

Por La Facultad de Arquitectura, Arte y  
Diseño de la Universidad de San  
Buenaventura Seccional Cali  
Colombia.

Arq. Carlos Feretti  
Decano

Fray Pablo Castillo Nova, OFM.  
Rector

Fecha,    /            / 2007

Fecha,    /            / 2007